

ACTA N.º 1

PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA, GRUPO C, NIVEL SALARIAL C1, DE LA ESPECIALIDAD "MANTENIMIENTO.MULTIFUNCIÓN", CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**Presidente**

D. Pedro Alfonso Revenga de Toro (Titular)

**Vocales**

D. Félix Aladro Portillo (Titular)  
D. José Luis Herencias Fernández (Titular)  
D. José Antonio Barchino Plata (Titular)  
D. Francisco Javier López Álvarez (Titular)  
D. Sergio Montero García (Suplente)  
D. Guido Granello (Suplente)  
D. Florián Miguel Soriano (Suplente)  
Dña. Milagros Castillo Osorno (Suplente)

En Alcalá de Henares, a las 9:00 horas del día 10 de abril de 2025, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo arriba referenciado, en la Sala de reuniones de Gerencia, asistiendo las personas al margen relacionadas. Excusa su asistencia D. Manuel Ocaña Miguel, presidente suplente.

**Secretaria**

Dña. M.ª Asunción Sousa López (Titular)  
Dña. M.ª Piedad Rosillo González

**ORDEN DEL DÍA**

1. Constitución del Tribunal de Selección
2. Adopción de acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo
3. Publicación de la fecha de realización del primer ejercicio
4. Ruegos y preguntas

**Punto 1. – Constitución del Tribunal**

Abre la sesión el presidente y, a su requerimiento, y una vez examinada la relación de personas aspirantes al proceso (Anexo 1), las personas integrantes presentes declaran por escrito (Anexo 2) ausencia de conflicto de intereses.

Abandonan la reunión las personas asistentes suplentes, a excepción de Dña. Milagros Castillo Osorno (Vocal suplente) que solicita al presidente poder continuar en la presente sesión, por si se diera el caso de ser necesaria una futura actuación por su parte. El presidente y el resto de los miembros presentes no ponen objeción a esta petición.

El Tribunal queda válidamente constituido por estar presente el presidente, la secretaria, y más de la mitad de sus miembros.

**Punto 2. – Adopción de acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo**

Se leen las bases de la convocatoria relativas al desarrollo del proceso selectivo en las que se detalla cómo se realiza el mismo.

| Código Seguro De Verificación | 4fCKVjmnosGXl rzvece33w==   | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Pedro Alfonso Revenga de Toro   | Firmado | 01/05/2025 09:10:26 |
|                               | María Asunción Sousa López  | Firmado | 30/04/2025 17:53:33 |
| Observaciones                 |   | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXl rzvece33w%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXl rzvece33w%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |         |                     |



A continuación, se adoptan los siguientes acuerdos respecto a la fase de oposición:

- La fase de oposición que consta de un ejercicio con dos partes y un segundo ejercicio, se desarrollarán en tres sesiones diferentes.
- Se reparten los temas entre los vocales, incluido el presidente, para la preparación de las dos partes del primer ejercicio de la fase oposición.
- Los enunciados tanto de las preguntas como de las respuestas deben ser claros y concisos para no dar lugar a ambigüedades y de las cuatro respuestas posibles sólo debe haber una correcta.

Las preguntas propuestas para el cuestionario de la primera parte del primer ejercicio serán analizadas por el Tribunal el día 23 de mayo de 2025, a las 9:00 horas en la Sala de Reuniones de Gerencia en el Colegio San Pedro y San Pablo. Además, ese mismo día se revisará la hoja de instrucciones para esta parte.

Se acuerda que la fecha para la realización de la primera parte del primer ejercicio sea el día 5 de junio de 2025 a las 10:00 horas, quedando pendiente de concretar el lugar de celebración. Este mismo día se corregirá la prueba, sin la apertura de plicas, acordándose que los resultados provisionales se publicarán junto con los de la segunda parte del primer ejercicio.

Sobre el resto de las pruebas y ejercicios se adoptarán los acuerdos oportunos según la programación de las reuniones y de la propuesta de la fecha de los exámenes.

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 11:08 horas del día de la fecha.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Pedro Alfonso Revenga de Toro

M.ª Asunción Sousa López

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 4fCKVjmnosGXlrzvece33w==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pedro Alfonso Revenga de Toro   | Firmado       | 01/05/2025 09:10:26 |
|                                      | María Asunción Sousa López  | Firmado       | 30/04/2025 17:53:33 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 2/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXlrzvece33w%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXlrzvece33w%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |



### ANEXO 1

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE               |
|-----------|----------------------------------|
| ***0596** | Álvarez Benitez, Daniel          |
| ***1052** | Álvarez García, Manuel           |
| ***0878** | Arjona Arjona, Elías Fernando    |
| ***9114** | Benito López, Lourdes            |
| ***1682** | Bollo Alejandro, Alfonso         |
| ***3507** | Bravo Vazconcello, Federico León |
| ***3348** | Calleja Aguilera, Ángel          |
| ***5726** | Cañabate Ayuso, Ángel            |
| ***8457** | Carretero Garrido, Juan Luis     |
| ***9653** | Cueto Ortiz, Leonardo            |
| ***3786** | Delgado García, Jorge Carlos     |
| ***9378** | Díaz Castillo, Alberto           |
| ***1433** | Díaz Vidal, Luis Alonso          |
| ***4715** | Enero González, José Román       |
| ***2566** | Flores Durán, Javier             |
| ***8840** | Flores Muñoz, Emilio             |
| ***8022** | García Jiménez, Alfonso          |
| ***3400** | Galán Menéndez, Miguel Ángel     |
| ***0188** | García García, Luis Manuel       |
| ***9199** | García Hervías, José Antonio     |
| ***1012** | Gil González, Juan Carlos        |
| ***0325** | González Expolio, Juan Carlos    |
| ***9687** | González Hernández, Rosario      |
| ***6290** | Hervías Campos, Juan             |
| ***1731** | Jiménez Izquierdo, Israel        |
| ***8444** | Juárez Méndez, Alejandro         |
| ***6603** | López Díaz, Rodrigo              |
| ***8872** | Mainez González, Borja           |
| ***0284** | Molina García, Lucas             |
| ***4828** | Morillo Najarro, Sergio          |
| ***8828** | Muñoz Diorio, José Luis          |
| ***1321** | Peinado Ursino, Fabio            |
| ***7288** | Pérez Martín, José Manuel        |
| ***1862** | Ramírez León, Isabel María       |
| ***3189** | Rodríguez Alonso, David          |
| ***0450** | Sacristán Romero, Francisco      |
| ***3325** | Sánchez Ranera, Miguel Ángel     |

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 4fCKVjmnosGXl rzvece33w==   | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pedro Alfonso Revenga de Toro   | Firmado       | 01/05/2025 09:10:26 |
|                                      | María Asunción Sousa López  | Firmado       | 30/04/2025 17:53:33 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 3/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXl rzvece33w%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXl rzvece33w%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).           |               |                     |



| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE            |
|-----------|-------------------------------|
| ***3893** | Sanz Mejías, David            |
| ***0055** | Sarriá Vilanova, Ricardo      |
| ***3959** | Saz Hermira, Alfonso          |
| ***8767** | Toral Fraga, Gabriel          |
| ***3867** | Torrijos Orejón, Juan Gabriel |
| ***0356** | Viciano Castellanos, José     |
| ***9581** | Vigara Ramos, José Luis       |

|                                      |   |               |                     |   |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 4fCKVjmnosGXlrzvece33w==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pedro Alfonso Revenga de Toro   | Firmado       | 01/05/2025 09:10:26 |   |
|                                      | María Asunción Sousa López  | Firmado       | 30/04/2025 17:53:33 |   |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/5                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXlrzvece33w%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXlrzvece33w%3D%3D</a> |               |                     |   |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |   |

**ANEXO 2**

Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de los miembros presentes en la reunión de constitución del Tribunal.

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | 4fCKVjmnosGXlrzvece33w==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Pedro Alfonso Revenga de Toro   | Firmado       | 01/05/2025 09:10:26 |
|                                      | María Asunción Sousa López  | Firmado       | 30/04/2025 17:53:33 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXlrzvece33w%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/4fCKVjmnosGXlrzvece33w%3D%3D</a> |               |                     |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).         |               |                     |





MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. Pedro A. Revenga de Toro con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearé las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares a 10 de abril de 2025

Fdo.: [REDACTED]

Pedro A. Revenga de Toro

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos financiados, D./Dña. ABUNCION SOUSA LOPEZ con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.: [REDACTED]



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. Mi Piedad Rosillo González con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.: [REDACTED]



**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. QUIRO GONZALEZ con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, [REDACTED] de 2025

Fdo.: [REDACTED]

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. JOSE LUIS HERENCIAS FERNANDEZ con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.:

[REDACTED]



**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. JOSE ANTONIO BARCHINO PLATA con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.:

[REDACTED]

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. Fco. Javier López Álvarez con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

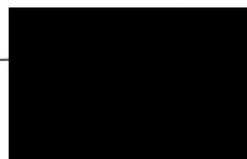
**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.: Fco. Javier López Álvarez





MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. FELIX ALADRO PORTILLO con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.: FELIX ALADRO PORTILLO



## MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

---

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. Milagros Castillo Osorno con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

[REDACTED]



**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

**Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. Florianw Miguel Soriano con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo. [REDACTED]



MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente del concurso-oposición para la provisión, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, de plazas vacantes de personal laboral, de la categoría profesional de Técnico Especialista, grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad "Mantenimiento. Multifunción" de la Universidad de Alcalá, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2024

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos arriba referenciados, D./Dña. Sergio Montero García con DNI [REDACTED] como persona designada en el Tribunal del mismo, declara:

**Primero.** Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de selección.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Alcalá de Henares, a 10 de abril de 2025

Fdo.:

[REDACTED]